

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVI” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, es propietario de un predio rústico innominado, ubicado en el pueblo de Chicontla, así como de una fracción de terreno que se segregó del predio rústico denominado “LINDA VISTA”, ubicado en el pueblo de Patla, ambos de ese mismo Municipio, por lo que a fin de identificarlos plenamente, se enlistan a continuación:

- a).-** Predio rústico innominado, ubicado en el pueblo de Chicontla, del Municipio de Jopala, con una superficie total de 05-98-87.63 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En 229.89 metros, linda con propiedad del C. José Luís Cabrera Pérez;

AL SUR.- En 260.62 metros, linda con propiedad del C. Abelardo Vite Cruz;

AL ORIENTE.- En 502.45 metros, linda con propiedad de los CC. Antonio Hernández Cristóbal, Celia Cabrera Méndez, Luciano Cabrera Trinidad y con Fortino Cabrera Carbajal; y

AL PONIENTE.- En 709.80 metros, linda con camino que conduce de Chicontla a la Concha.

b).- Fracción de terreno que se segregó del predio rústico denominado “**LINDA VISTA**”, ubicado en el pueblo de Patla, Municipio de Jopala, Puebla; con una superficie de 60,000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En línea quebrada mide 356.99 metros, linda con el Río Necaxa;

AL SUR.- En 354.45 metros, linda con propiedad restante de la vendedora C. Inés Cabrera Fosado;

AL ORIENTE.- En línea quebrada mide 184.99 metros, linda con propiedades de los CC. Manuel Eugenio Masin y Maurilio Lechuga Remigio; y

AL PONIENTE.- En 169.93, linda con propiedad restante de la vendedora C. Inés Cabrera Fosado.

II.- Que en fecha diez de marzo del año dos mil, mediante el Instrumento Público número 21,958, Volumen 283, de los de la Notaría Pública número Uno de las de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, adquirió el predio descrito en el inciso a), del Considerando que antecede, a los CC. José Luís Cabrera Pérez y Luís Cabrera Méndez; inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el día veinticuatro de abril del año dos mil, bajo la partida 404, a fojas 102, del Tomo 135, del Libro I.

III.- Que así mismo, con fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, mediante el Instrumento Público número 21,783, Volumen 288, de los de la Notaría Pública número Uno de las de la Ciudad de Xicotepec de Juárez, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, adquirió el predio descrito en el inciso b) del Considerando I del

presente Decreto, a la C. Inés Cabrera Fosado, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el día veintiuno de febrero del año dos mil, bajo la partida 50, a fojas 13, del Tomo 135, del Libro I.

IV.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, de fecha catorce de noviembre del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación de los predios descritos en el Considerando I de la presente Iniciativa de Decreto, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”; para que dicho Organismo, continúe con la construcción y posterior escrituración de viviendas, producto del Programa Emergente de Lluvias 99-2, Subprograma 05, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante dicho Organismo.

V.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, a través del Presidente Municipal Constitucional, solicitó mediante oficio sin número, de fecha trece de junio del año en curso, al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la Donación de los predios anteriormente referidos, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, el predio rústico innominado ubicado en el pueblo de Chicontla, del Municipio de Jopala, con una superficie total de 05-98-87.63 hectáreas, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I, inciso a) del presente Decreto.

SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Jopala, Puebla, a donar en favor del Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, el inmueble identificado como una fracción de terreno que se segregó del predio rústico denominado “**LINDA VISTA**”, ubicado en el pueblo de Patla, Municipio de Jopala, Puebla; con una superficie de 60,000 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando I, inciso b) del presente Decreto.

TERCERO.- El Organismo Público Descentralizado denominado “*Instituto Poblano de la Vivienda*”, continuará llevando a cabo, en los dos predios citados en los puntos que anteceden, la construcción y posterior escrituración de las viviendas, producto del Programa Emergente de vivienda “Lluvias 99-2”, Subprograma 05, en beneficio de las personas que resultaron damnificadas por las mismas y que se acrediten fehacientemente como tal, ante aquel.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinticuatro días del mes de julio del dos mil siete.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. JAVIER LÓPEZ ZAVALA.